

Secr EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 30

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JULIO LÓPEZ MADERA que actúa como Presidente por decreto de delegación para este acto de fecha 15 de julio de 2014

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

No asiste la Señora Alcaldesa Presidenta Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, por razones de agenda a tener que asistir a otros asuntos oficiales.

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES, que excusa su ausencia por motivos de agenda.

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL, que excusa su ausencia por motivos de agenda.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de D. JULIO LÓPEZ MADERA, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2014.

Hoja nº: 1

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

2.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidenta de la Mesa de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

Visto el informe técnico emitido por la Técnico de Informática, con fecha 11 de junio de 2014, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de junio del corriente en la que se dictaminó que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa “Burokopy, Sociedad Limitada” ha obtenido una puntuación total de 19,25 puntos sobre la puntuación máxima de 26 puntos ajustándose a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión, y cumpliendo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 2 de abril de 2014.

Visto que el licitador propuesto, con fecha 8 de julio de 2014, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica n.º 2 presentada por la empresa CANON ESPAÑA S.A., por no cumplir con lo establecido en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares al ser su oferta económica superior al tipo de licitación.

TERCERO.- Excluir la plica n.º 3 presentada por la empresa SERINGE S.A por haber presentado una oferta económica que no se ajusta al modelo de proposición que figura como ANEXO I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de suministro en régimen de arrendamiento de impresoras y equipos multifunción para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Pinto (MADRID) a la empresa BUROKOPY S.L. por un importe de 57.130 euros anuales más el IVA correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y siendo el plazo de duración de CUATRO (4) años, comenzando a contar desde la firma del Acta de recepción.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 27 de junio de 2011, por XXX, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller y exposición de motos, en la calle Ferrol, nº 13, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 27 de mayo de 2014 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 25 de abril de 2014, donde se señala que la actividad de taller y exposición de motos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 4 de julio de 2014.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por XXX, para la actividad de taller y exposición de motos, en la calle Ferrol, nº 13.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.

Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller y exposición de motos, cuyo titular es Juan Garrido Molinete, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

3.2.1. EXPEDIENTE DE FIRESCON INGENIEROS CONSULTORES DE SEGURIDAD FRENTE AL FUEGO S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 16 de mayo de 2012 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por FIRESCON INGENIEROS CONSULTORES DE SEGURIDAD FRENTE AL FUEGO S. L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE ALUMINIO, SALA DE PRUEBAS, OFICINAS Y AULA DE FORMACION", sita en la calle Sisonos, 2 nave 58, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 17 de febrero de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de FIRESCON INGENIEROS CONSULTORES DE SEGURIDAD FRENTE AL FUEGO S. L., ha sido aportada la documentación la documentación requerida.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 3 de julio de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto para solicitud de licencia de actividad con visado electrónico de fecha 13 de Octubre de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 11911169/01.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 3 de julio de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y de las medidas correctoras medioambientales propuestas.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 7 de julio de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a FIRESCON INGENIEROS CONSULTORES DE SEGURIDAD FRENTE AL FUEGO S. L., para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE ALUMINIO, SALA DE PRUEBAS, OFICINAS Y AULA DE FORMACION”, en la calle Sisones, 2 nave 58, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si

transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.2.2 EXPEDIENTE DE TELEPROFIL CARPINTERIA S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 28 de marzo de 2012 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por TELEPROFIL CARPINTERIA S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACENAMIENTO DE PERFILES METALICOS”, sita en la calle Avutardas nº 3 sector 2 “El Esparragal”, de esta localidad.

Con fecha 23 de junio de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de TELEPROFIL CARPINTERIA S. L., ha sido aportada la documentación la documentación requerida.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 4 de julio de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalaciones generales y actividad para nave de almacenamiento de perfiles mecanicos con visado electrónico de fecha 27 de Abril de 2011 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y Exp. nº TL/010706/2011.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 4 de julio de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y de las medidas correctoras medioambientales propuestas.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 7 de julio de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TELEPROFIL CARPINTERIA S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACENAMIENTO DE PERFILES METALICOS”, en la calle Avutardas nº 3 sector 2 “El Esparragal”, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.- CONCEJALÍA DE CULTURA.

4.1 ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES, QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

“Desde tiempos inmemoriales se han venido celebrando en nuestra localidad festejos taurinos con motivo de las fiestas patronales en honor de nuestra Señora de la Asunción Patrona de Pinto.

El sentir popular de todos nuestros vecinos requiere la celebración de este tipo de festejos, ya que son costumbres arraigadas en nuestro Municipio que vienen de generación en generación desde hace muchísimos años.

En el presente año el Ayuntamiento ha previsto que se realicen dos encierros taurinos, dos sueltas de reses así como un encierro infantil mediante el uso de carretones, espectáculo de concurso exhibición de recortadores, y algún otro evento taurino popular que tendrán lugar durante los días de duración de las fiestas que son los comprendidos entre el 8 y 15 de agosto.

Vista la legislación aplicable, se hace necesario la presentación de documentos y aprobación de gastos para la obtención de los permisos correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar que éste Ayuntamiento sea el organizador de la celebración de los eventos taurinos descritos anteriormente que se celebrarán entre los días 8 y 15 de agosto de 2014 en ésta localidad con motivo de la festividad de Nuestra Sra. de la Asunción Patrona de Pinto, dado el arraigo popular que tiene entre nuestros vecinos y por ser una tradición que se viene desarrollando desde tiempos inmemoriales.

SEGUNDO.- Autorizar al Concejal que suscribe esta propuesta, D. Francisco José Pérez García, para que en nombre de este Ayuntamiento realice las gestiones oportunas en los Organismos correspondientes para obtener los permisos preceptivos.

5.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

5.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5.1.1. EXPEDIENTE DE MUTUA MADRILEÑA SOCIEDAD DE SEGUROS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Con fecha 20 de septiembre de 2013, por MUTUA MADRILEÑA SOCIEDAD DE SEGUROS, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos con fecha 28 de abril de 2014, en el vehículo matrícula 8585XXX, a causa de la caída de un árbol en la C/. Galicia de esta localidad.

Por la Jefa de Servicio de Patrimonio se emitió informe al respecto, que consta en el expediente de fecha 14 de enero de 2014.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Zurich Insurance, Sucursal de España, y tras varias gestiones, con fecha 27 de febrero de 2014, se ha recibido escrito de la intermediación de seguros adjuntando copia del recibo de indemnización por parte de la Compañía Zurich por importe de 738,17 € a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 32/13, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

5.2 APROBACIÓN DE FACTURAS.

5.2.1.- FACTURAS CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda

"Vista la necesidad de aprobar las facturas n. 7700019499, 7700019500 y 7700019503 de fecha 30/11/2007, más la factura 7700020032 de fecha 31/12/2007 correspondientes al suministro de material de oficina a distintas dependencias municipales realizado por la empresa SUMINISTROS INTEGRALES DE OFICINA S.A. , la cual realizó una fusión de empresas pasándose a denominarse LYRECO ESPAÑA S.A. , y es a este último nombre a quien irán dirigidos los trámites que por razones justificadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Pinto, en cuanto a distintos problemas en la presentación y cantidades de las facturas por parte de la empresa mantenedora, no se pudieron realizar en su momento.

Visto el informe de la Intervención General del Ayuntamiento N. 999 que contrasta lo anteriormente referido, se hace constar a continuación el detalle de dichas facturas, que asciende a:

FECHA	IMPORTE BRUTO	IVA 16%	TOTAL
30/11/2007	209,64	33,54	243,18
30/11/2007	53,25	8,52	61,77
30/11/2007	419,28	67,08	486,36
31/12/2007	435,70	69,71	505,41

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas descritas anteriormente.

SEGUNDO.- Adjudicar el pago a la empresa LYRECO ESPAÑA S.A, con CIF A-79206223 sita en Crta. De Hospitalet 147-149 (edificio Paris) C.P. 08940 Cornellá de Llobregat (Barcelona), la cual dispone de acreditación profesional para realizar dicho servicio.

TERCERO.- Aprobar el gasto que estas facturas suponen y que asciende a 1.117,87 euros más 178,85 euros de IVA lo que hace un total de 1.296,72 euros (IVA incluido)

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la empresa interesada.

5.2.2 FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE REPARACION DE ETILÓMETROS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias.

"Visto el informe emitido por el Señor Sargento Jefe de la policía local de Pinto, que se adjunta al expediente relativo a la aprobación del gasto de reparación de los etilómetros que utilizan en las dependencias de Policía Local.

Teniendo en cuenta que según se indica en el referido informe los servicios han sido efectuados.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Dar conformidad a la factura indicada, cuya tramitación no ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 en materia presupuestaria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 365,05 euros correspondiente a la factura número VFO/15068373 de fecha 10 de octubre de 2007, presentada por Draguer Safety Hispania S.A., con CIF número A-83140012, y domicilio social en calle Xaudaro n. 5 de Madrid, 28034.

5.2.3 FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE COMIDA DE CONFRATERNIZACIÓN DE MAYORES DICIEMBRE 2013

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Mayores que en extracto dice:

"Viene siendo habitual desde la presente concejalía dedicar a los mayores del municipio espacios de encuentro y distensión entre sus muchos objetivos.

Para llevar esto a cabo, tradicionalmente ponemos en marcha la actividad conocida como comida confraternización para los mayores del municipio que año tras año se celebra en el mes de diciembre coincidiendo con las señaladas navidades.

Como es sabido por todos la situación económica por la que atravesamos nos lleva a buscar recursos y alternativas, de modo que se le preste viabilidad y calidad a las actividades programadas sin perder su esencia y trabajando al máximo para ofrecer oportunidades de financiación.

En esta ocasión en relación a la actividad señalada es financiada por una parte a través de la empresa Eleclerk y por otra parte a través del pago directo de los comensales.

La parte restante correspondiente a la logística y la animación, está a cargo de la partida presupuestaria de Mayores destinada al evento.

Visto el informe técnico que literalmente dice:

“ Como es sabido tradicionalmente la concejalía de Mayores viene realizando todos los años la comida confraternización para los mayores de Pinto.

En el 2013, siguiendo estas pautas se ha vuelto a poner en marcha la actividad señalada, como venía realizándose en los últimos años, aprobando la contratación de la logística para dicho evento a través de resolución, ya que la comida en sí es abonada directamente por los mayores participantes y por la subvención obtenida de Eleclerk.

En esta ocasión el 17 de diciembre de 2013 se inició el procedimiento para aprobar el gasto de la logística y animación a través del programa firmadoc, produciéndose un bloqueo en el expediente iniciada su tramitación y teniendo que ser anulado el proceso al no responder, por lo que se ha producido una situación de enriquecimiento injusto al llevarse a cabo la actividad contratada sin haber terminado, por problemas tecnológicos, la tramitación del expediente en la fecha que procedía, con los siguientes ítems:

EMPRESA	CONCEPTO	PRECIO
Ingenia e Innova S.L. CIF B-85127371	Jornadas de confraternización para 1.200 personas aprox. Logística y animación	1.100€ + 10%IVA (110€) 1210€ aproximadamente

Como se señalaba en el informe iniciado en Firmadoc, la cantidad presupuestada es aproximada ya que dependía del número final de comensales que participaran en la comida, por lo que finalmente la factura real presentada asciende a la cantidad de 720 € base más 72 € correspondiente al 10% de IVA haciendo un total de 792 € (se adjunta anexo)

Por todo ello se informa de la necesidad de aprobar por la Junta de Gobierno local la aprobación del gasto que supuso la realización de la actividad, cuyo servicio se ha prestado de logística y animación para la comida de confraternización de mayores llevada a cabo el 19 de diciembre de 2013.”

Hoja nº: 11

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- **Aprobar el gasto de 792 €**, 10% de IVA incluido correspondiente al servicio ya prestado de logística y animación para la viabilidad del programa comida confraternización de mayores, celebrada el 19 de diciembre de 2013 a cargo de la empresa Ingenia e Innova 2.007 S.L., con CIF B-85127371.

SEGUNDO.- Que dicho gasto sea cargado a la partida presupuestaria de mayores que corresponda.

TERCERO.- **Notificar el acuerdo tomado a las partes implicadas:"**

5.2.4.- FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE FORMALIZACIÓN DE ESCRITURAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto que se adjunta al expediente, relativo a la aprobación del gasto por honorarios y gastos suplidos en la escritura de fecha dos de julio de dos mil trece de otorgamiento de poderes a favor de procuradores y abogados para la comparecencia, actuación y defensa jurídica del Ayuntamiento de Pinto.

Teniendo en cuenta que según se indica en el referido informe las citadas escrituras de otorgamiento han sido entregadas en el Ayuntamiento de Pinto."

La Junta de Gobierno local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Dar conformidad a la factura número 0002022 A/2013, de fecha tres de julio de dos mil trece, por un importe de 613,57 € (con descuento aparte de I.R.P.F), cuya tramitación no ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 en materia presupuestaria.

SEGUNDO.- **Aprobar el gasto de la liquidación de referencia, por importe de 613,57 €** (con descuento aparte de I.R.P.F), presentada por la empresa NOTARIOS DE PINTO C.B., con número de DNI /CIF E 86083979, y con domicilio social en la Plaza de Egido de la Fuente, número 10, 1º B de Pinto (Madrid).

5.2.5 FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda

"Vista la necesidad de aprobar once facturas correspondientes entre el 2 de mayo del 2008 y el 1 de febrero de 2009, las cuales se relacionan en el cuadro de abajo, correspondientes al mantenimiento de las unidades higiénicas de todo el Ayuntamiento y dependencias por la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS S.A.U. - SERKONTEN, que por razones justificadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Pinto, en cuanto a distintos problemas en la presentación y cantidades de las facturas por parte de la empresa mantenedora, no se pudieron realizar en su momento.

Visto el informe de la Intervención General del Ayuntamiento N. 996, que contrasta lo anteriormente referido, se hace constar a continuación el detalle de dichas facturas, que asciende a:

FACTURA	FECHA	IMPORTE TOTAL
8F00313373	02/05/2008	105,42 €
8A0004659	30/06/2008	37,69 €
8F0040973	17/06/2008	4.483,69 €
8F0045735	01/07/2008	4.548,69€
8F0048768	08/07/2008	67,73€
8F0052215	01/08/2008	67,73€
8F0058727	01/09/2008	21,67€
8F0065119	01/10/2008	4.738,77€
8F0072261	01/11/2008	67,73€
8F0079107	01/12/2008	21,67€
9F0009306	01/02/2009	67,73€

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 - NIF P28113001

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas descritas anteriormente.

SEGUNDO.- Adjudicar el pago a la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS S.A.A. – SERKONTEN, con domicilio social en C/ Andrés ISASI 11 b. D. CP 48012 de Bilbao (Vizcaya) la cual dispone de acreditación profesional para realizar dicho servicio.

TERCERO.- Aprobar el gasto que estas facturas suponen y que asciende a 12.790,70 euros más 1.437,82 euros de IVA lo que hace un total de 14.228,52 euros (IVA incluido)

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la empresa interesada.

5.2.6 FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto que la UTE Valoriza – Gestyona presta sus servicios al Ayuntamiento de Pinto desde el 1 de enero de 2014.

Visto que la contenerización que aparecía en el pliego técnico que rigió el concurso del que fue adjudicatario la UTE VALORIZA GESTYONA ascendía a 425 contenedores con el siguiente desglose:

Orgánica/resto: 210, Envases: 116, Papel/cartón: 99.

Visto que en el momento en que la UTE entró a prestar el servicio se elaboró informe que se adjunta como Anexo I en el que se indicaba que en el momento de hacerse cargo del servicio había un total de 82 contenedores inutilizados o averiados por tener cinchas cortadas. Estas averías se produjeron, en su mayoría, como consecuencia de la huelga y de los incidentes habidos por el cambio del sistema de gestión directa a indirecta.

Visto que a solicitud del Ayuntamiento de Pinto, y al objeto de poder prestar el servicio de forma inmediata con normalidad, la UTE procedió a la reparación de los 82 contenedores inutilizados o averiados según factura anexa como ll por importe económico que asciende a 12.783,82 €.

Visto que consta el efectivo arreglo de los citados contenedores.

Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Medio Ambiente de fecha 23 de junio de 2014 de acuerdo con la legislación vigente y que dice lo siguiente:

“Nos encontramos en un supuesto en el que una empresa presta un servicio y la Administración acepta la prestación, a pesar de que no existe procedimiento contractual que le sirva de cobertura.

Presentada factura por la empresa que prestó el servicio ha de determinarse si procede aprobar la factura para lo que debe determinarse si concurre causa de enriquecimiento injusto.

El carácter formal de la contratación administrativa se declara en el artículo 28 del RDL 3/2011. En este precepto se establece la prohibición de la contratación verbal, excepto que el contrato tenga carácter de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1.

No obstante lo anterior, la doctrina mayoritaria y la jurisprudencia admitan la existencia de "cuasicontratos" para determinados actos lícitos y no contractuales que guarden analogía con los cuasicontratos típicos, cuyo rasgo común es un enriquecimiento sin causa. La obligación de pagar al contratista encuentra su causa en el principio general o ratio común de que nadie puede enriquecerse a costa de otro sin que medie una justa causa. En nuestro Derecho falta un texto legislativo en el que la institución se encuentre consagrada, pero existe una Doctrina Jurisprudencial para la cual los requisitos esenciales que han de darse para que pueda prosperar toda pretensión de enriquecimiento injusto son:

La adquisición de una ventaja patrimonial por parte del demandado.

Un correlativo empobrecimiento del actor consistente en un servicio no remunerado.

Existencia de una consecuencia de aquella ventaja y falta de causa justificativa del empobrecimiento. La acción del enriquecimiento injusto tiene carácter subsidiario, de suerte que no cabe acudir a esta doctrina cuando existe una normativa específica que regula el supuesto concreto de que se trata y que autoriza la atribución patrimonial.

A la vista de la factura N° A -14 – H289172 – 000057 de 10 de junio de 2014 emitida por la UTE Valoriza – Gestyona y analizados los requisitos enunciados por la Jurisprudencia, no cabe duda que concurren en este caso las características propias del enriquecimiento injusto.

En aplicación de los artículos 32, 111 y 138.3 del RDL 3/2011 la subsanación de la falta de contrato debe partir de legalizar el gasto, mediante la tramitación de expediente administrativo en el que tras la incorporación al mismo de la factura/s correspondiente/s y justificado el enriquecimiento injusto y la existencia de crédito suficiente, se lleve a cabo la aprobación del gasto. En su caso, una vez legalizado el gasto, se procederá a pagar al contratista.

En virtud de lo antedicho, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, le corresponde al Alcalde de la Corporación, entre otras, las siguientes atribuciones: f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y disponer los gastos dentro de los límites de su competencia..." Tratándose de un gasto a aprobar derivado de la concurrencia de un enriquecimiento injusto y no de un gasto legalmente adquirido, la competencia ha sido delegada mediante Decreto de Delegaciones de acuerdo al artículo 21.3 de la Ley 7/1985 en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, por lo que es a este órgano a quien le corresponde aprobar el citado gasto."

La Junta de Gobierno local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar el abono de la factura N° A-14 –H289172 – 000057 de 10 de junio de 2014 emitida por la UTE Valoriza-Gestyona.

SEGUNDO: Que se comunique a la UTE Valoriza – Gestyona en la calle Albatros, 33, 28320 de Pinto el contenido de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

7. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos,, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.